

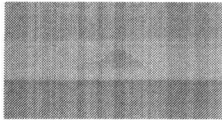
Manta, Cundinamarca, enero de 2026

**ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Por medio del presente el Suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura de Manta Cundinamarca, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos Previos para: **“ARRENDAMIENTO PARCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN EL K 6 VIA MANTA VEREDA DE CABRERA DEL MUNICIPIO DE MANTA, PARA FUNCIONAMIENTO COMO PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA”**.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

1. El Municipio de Manta (CUN), es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, en tanto se encarga en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, adelantar las acciones que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para los diferentes procesos administrativos.
2. El municipio de Manta Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
3. Que el Municipio cuenta con un cuerpo de maquinaria conformado por un vibro compactador, dos volquetas, una retroexcavadora, una motoniveladora, y otros vehículos de la administración.
4. Que el municipio no cuenta con instalaciones para utilizarlas como parqueadero para la maquinaria y vehículos de propiedad del mismo.
5. Que el parque automotor, maquinaria y equipo, necesita del servicio de parqueadero continuo, dentro o cerca del casco urbano del municipio
6. Que se requiere de un sitio adecuado donde se pueda parquear la maquinaria amarilla y vehículos de propiedad del municipio, donde se salvaguarden y estén seguros, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del inventario del municipio y están valorizados, debe el municipio mantenerlos en un lugar que garantice la protección de los mismos.
7. Que con base en la ley 80 de 1993, Artículo 2o Numeral 4º literal i) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa el Arrendamiento de Bienes Inmuebles con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifiquen las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio en que la entidad estatal requiera el inmueble y se analicen y comparen las condiciones de los bienes inmuebles que satisfagan las necesidades de la entidad y las opciones de arrendamiento.
8. Que conforme a los precios, costumbres y usos del mercado del Municipio de Manta Cundinamarca, en materia de arrendamiento de inmuebles, el canon de arrendamiento que se va a pagar es coherente y apropiado a la necesidad planteada y a las condiciones del inmueble que se encuentra en el Kilómetro 6 vía Manta vereda Cabrera zona rural del municipio de Manta Cundinamarca y por consiguiente es procedente que bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se suscriba directamente un contrato de arrendamiento con los fines anteriormente citados.
9. Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta, Cundinamarca con base en el Artículo 2º numeral 4º literal i) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, requiere de celebrar directamente un contrato de Arrendamiento de un bien Inmueble, cuyo objeto sea: **“ARRENDAMIENTO PARCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN**



**EL K 6 VIA MANTA VEREDA DE CABRERA DEL MUNICIPIO DE MANTA, PARA FUNCIONAMIENTO COMO PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA”.**

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.**

Se trata de un **Contrato** que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en **Contrato De Arrendamiento**, con los cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de Arrendamiento a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **“ARRENDAMIENTO PARCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN EL K 6 VIA MANTA VEREDA DE CABRERA DEL MUNICIPIO DE MANTA, PARA FUNCIONAMIENTO COMO PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA”**, Código UNSPSC 80131502, Arrendamiento de Instalaciones Comerciales o Industriales.

**En virtud a lo anterior el inmueble deberá cumplir con las siguientes características:**

El bien deberá tener capacidad suficiente para implementar:

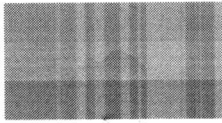
TIPO DE INMUEBLE	CARACTERISTICAS	UBICACIÓN – URBANO O RURAL
Lote	1. Lote encerrado cuya área interna sea apta para el parqueo del parque automotor del municipio y brinde la seguridad necesaria	Kilómetro 6 vía Manta, vereda Cabrera zona rural del Municipio de Manta (CND)

**CONDICIONES U OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA ARRENDADOR:**

- Entregar a la entidad estatal el espacio que consta de 350 metros cuadrados, el cual es donde se dispone para tomar en arriendo y utilizar como estacionamiento para guardar la maquinaria y vehículos del municipio.
- Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal.
- Librar a la Entidad Estatal de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
- Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
- Otorgarle al Municipio un plazo de Quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
- Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.
- Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Manta para la ejecución del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:**

- Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
- Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, y las facturas respectivas a las empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble.
- Efectuar las reparaciones locativas, previo conocimiento del Arrendador.



4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal.
5. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
7. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
8. La entidad debe validar las condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que el espacio no cuenta con seguridad perimetral.

**2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION PAA	X	
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	
INCLUSION EN EL BANCO DE PROYECTOS	X	

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La modalidad de selección del presente proceso es directa, teniendo en lo dispuesto en el Lit. (i) Núm. 4º Art 2 Ley 1150/2007, así mismo sustenta como soporte legal a la presente contratación el **Artículo 2.2.1.2.1.4.11.** del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:**

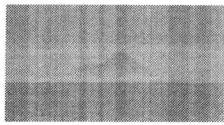
- (1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
- (2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

(Negrilla fuera de texto original)

**4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

El contrato de Arrendamiento se hará bajo la Modalidad de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

**4.1. OBJETO:**



El objeto del contrato de Arrendamiento será: “ARRENDAMIENTO PARCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN EL K 6 VIA MANTA VEREDA DE CABRERA DEL MUNICIPIO DE MANTA, PARA FUNCIONAMIENTO COMO PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA”.

**4.2. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

**4.3. LUGAR DE EJECUCION:**

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca. Ubicado En la vereda Cabrera Kilometro 6 vía Manta Zona Rural De Manta.

**4.4. FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Manta Cundinamarca pagara el objeto del contrato asi:

Se realizará un pago por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 1.370.000), y dos pagos por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.375.000), sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, y por parte del supervisor del contrato y para el pago final se deberá suscribir el acta final de recibo a satisfacción y liquidación.

**4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así: Código UNSPSC 80131502, Arrendamiento de Instalaciones Comerciales o Industriales.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y ADMINISTRATIVOS
FAMILIA	80130000	SERVICIOS INMOBILIARIOS
CLASE	80131500	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
PRODUCTO	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

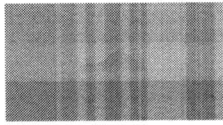
**4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”.

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo II.



**Parágrafo 1°.** El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

**Parágrafo 2°.** El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel 1.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000,00)**, y para lo cual se ha expedido el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260026**, por valor de: **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000,00)**, de fecha del 16 de junio de 2025, con la siguiente información:

Rubros:

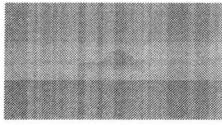
Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.17.1702.1702010.98.12320702	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	1.2.3.2.07.02 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90%	\$1.000.000
2.3.24.2402.2402041.115.124303	Vía terciaria mejorada	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION	\$2.120.000
2.3.40.4003.4003022.152.12320702	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	1.2.3.2.07.02 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90%	\$1.000.000

**LAS VARIABLES** que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor y la tercera edad 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA 2%
- ESTAMPILLA PRODEPORTE 2.5%
- RETE ICA 1%
- RETEFUENTE: Según la normatividad vigente
- PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 135 de la ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018.

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONARDE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato de Tomar en arrendamiento de un Inmueble, los únicos factores de escogencia del contratista serán las prácticas comerciales y condiciones del mercado en cuanto a este tipo de contratos en la jurisdicción, tal como lo establece el Art. 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.



Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de arrendamiento deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
4. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
5. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
6. Acreditar que no está vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
7. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
8. Acreditar la titularidad del inmueble objeto de arrendamiento.
9. Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria.
10. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 135 de la ley 1753 de 2015) y Decreto 1273 de 2018.

#### 7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

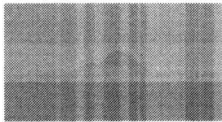
**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

#### 7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:



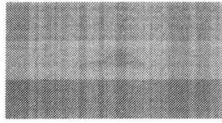
- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara de L objeto del contrato
- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de que no se firme el contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo Incumplimiento del objeto del contrato.
- 11) Riesgo judicial de pleito y posesión
- 12) Riesgo Financiero
- 13) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

**7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES**

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

**7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:**

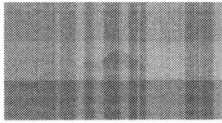
CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO DEL CONTRATO	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo



					contratista		
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista		
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	2	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Permanente

**7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al	Verificand o que los factores o criterios de escogencia del contratist	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

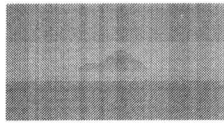


CONTRATISTA A CONSAGRADOS POR LA NORMA					contratista	a que da la norma estén acordes con el Curricular del contratista
---	--	--	--	--	-------------	---

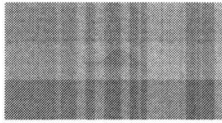
**7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	1	El contratista	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

**7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:**



CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO JUDICIAL DE PLEITO Y POSESION	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Exigiendo al contratista arrendatario que salga en defensa judicial de la posesión del inmueble que se da en arrendamiento	Permanente
3. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
4. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuenta a los cambios normativos tributarios	Permanente
5. NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección a al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral	Permanente



LEGALES VIGENTES						conforme a los requisitos legales	
------------------	--	--	--	--	--	-----------------------------------	--

**7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE DEL PROCESO:**

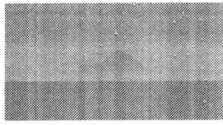
CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIEGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal de la entidad o su delegado	El Representante Legal de la entidad contratante o su delegado una vez vencidas las garantías constituidas por el contratista deberá ingresar al SECOP y dejar constancia del cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.43 del Decreto 1082 de 2015	permanente

**8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista**, por cuanto la forma de pago será luego por periodos vencidos de tal manera que si el contratista no cumple la entidad no realizara ningún pago.

**9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES**

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-12, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un



Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe;



MILTON YESID BARACALDO BELTRAN  
Secretario De Planeación e Infraestructura